

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 07 JULIO 2020

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE MIXTA de FRANCISCO NIETO GALEANO (intestada) y AGRIPINA RODRÍGUEZ DE NIETO (Testada)

Radicación: 11001311001320170062700

Surtidos los trámites pertinentes dentro del proceso de la referencia, el Despacho procede a proferir la Sentencia de Partición y Adjudicación que en derecho corresponde.

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2017 se declaró abierto y radicado el presente proceso de SUCESIÓN DOBLE MIXTA de FRANCISCO NIETO GALEANO (Intestada) y AGRIPINA RODRÍGUEZ DE NIETO (Testada), quienes fallecieron el 3 de octubre de 2010 y 11 de diciembre de 2016, en Bogotá, respectivamente, lugar de su último domicilio, dándosele el trámite del Art. 487 del C.G. del P.

En ese mismo proveído, se reconoció como herederos a JOSÉ GUILLERMO NIETO RODRÍGUEZ y a MERY NIETO DE SALAZAR, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del C.G. del P. se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesorio. Se ordenó oficiar a la DIAN, la inscripción del presente trámite ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión ante la entidad pertinente y se reconoció a la Dra. MARLENY ESPERANZA ORTIZ ARIZA, como apoderada de los herederos reconocidos.

Por auto de fecha 13 de diciembre de 2017 se reconoció como heredero a HUMBERTO NIETO RODRÍGUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y se reconoció a la Dra. MARLENY ESPERANZA ORTIZ ARIZA, como su apoderada.

En el mismo auto se reconoció como herederos a FRANCISCO y a MYRIAM NIETO RODRÍGUEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y se reconoció al Dr. JULIAN FERNANDO REYES VICENTES, como su apoderado.

Una vez allegadas las respectivas publicaciones, realizada la inscripción del presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo normado por el Art. 501 del C.G. del P.

En audiencia celebrada el 13 de septiembre de 2018 se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de consuno, se decretó la partición y adjudicación de bienes. Se autorizó como partidores a los apoderados de las partes.

Presentado el trabajo de partición de conformidad con lo previsto en el Art. 513 del C.G. del P., se corrió traslado por el término de cinco (5) días, lapso en el cual no se presentó ninguna objeción.

Encontrándose conforme a la Ley y ajustado a derecho, el Despacho le impartirá aprobación (Art. 502 del C.G. del P.).

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado dentro de la SUCESIÓN DOBLE MIXTA de FRANCISCO NIETO GALEANO (Intestada) y AGRIPINA RODRÍGUEZ DE NIETO (Testada).

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR las presentes diligencias o el trabajo de partición y adjudicación y la sentencia que lo aprueba en la Notaria Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO: REGISTRAR el trabajo de partición y/o adjudicación y la sentencia que lo aprueba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secretaría de Movilidad correspondiente.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes, se deberán colocar a disposición del despacho judicial que los solicitó. Por secretaría Ofíciense.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados las copias auténticas pertinentes conforme a lo previsto en el Art. 114 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46
HOY: 08 JULIO de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA